


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 1 de 45 |

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION. El Fondo de Empleados es una empresa asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria cumpliendo con los principios, fines y características establecidas para estas organizaciones y en especial la legislación para Fondos de empleados y el presente estatuto, la cual se denominará Fondo de Empleados Femtecbaco, y también se identificará con la sigla **FEMTECBACO**.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de **FEMTECBACO** es la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, y su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional, para lo cual podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las leyes vigentes y a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. DURACION. El término de duración de **FEMTECBACO** será indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en Las formas previstas en la ley y en el presente estatuto.


**CAPITULO II
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

ARTICULO 4. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES. El fondo tendrá como objeto social general fomentar los vínculos de compañerismo y solidaridad entre sus asociados, el ahorro, así como suministrar créditos prestar servicios de índole social, que contribuyan al el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de seguridad social, vivienda y morales de todos los asociados. Igualmente auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico del Fondo de Empleados **FEMTECBACO** y sus Asociados.

ARTICULO 5 PRINCIPIOS. **FEMTECBACO** se regirá por los siguientes principios aplicables a las entidades de economía solidaria:

1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
5. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
6. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
7. Servicio a la comunidad.
8. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
9. Promoción de la cultura ecológica.

ARTICULO 6. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir sus objetivos, **FEMTECBACO** podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 2 de 45 |

1) Sección de Aporte y Crédito. El Fondo prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa. Son funciones de esta sección:

- a. Hacer préstamos únicamente a los asociados, a bajo interés, con garantía real o personal, mediante libranza, con fines de mejoramiento personal, familiar y en casos de calamidad doméstica, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.
- b. Sin perjuicio de los ahorros permanentes, el Fondo podrá recibir depósitos en dinero únicamente de los asociados, bien sean estos a la vista o a término.
- c. Coadyuvar a sus asociados en la consecución de bienes y servicios por medio de convenios y alianzas con empresas públicas o privadas que contribuyan al desarrollo integral del asociado.
- d. Los depósitos de ahorro que se capten deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las normas que reglamenten la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios. El Fondo tomará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros.

2) Sección de Bienestar Social. Son funciones de ésta sección:

- a. Desarrollar programas de recreación, capacitación, salud, otorgar auxilios y servicios de protección social para bienestar y beneficio de sus afiliados y sus familias.
- b. Las demás actividades sociales y culturales conexas o complementarias que determine la Junta Directiva, destinada a satisfacer las necesidades de sus asociados. El Fondo, podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir las cuentas corrientes bancarias, y en general, realizar toda clase de actos, contratos y demás actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente, que sean necesarias para el desarrollo del objeto social.
- c. Suministrar a los asociados productos perennes y transitorios.
- d. Contratar los servicios de la seguridad social, recreación asistencia social, educación, capacitación profesional y contratar seguros etc., para beneficio de sus asociados y familiares.
- e. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido **FEMTECBACO** podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantías sus bienes, muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar endosar, aceptar cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios reivindicar, transigir o comprometer sus

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 3 de 45 |

derechos y realizar dentro del objeto social toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

ARTICULO 7. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para el establecimiento de los servicios enunciados en el Artículo 6º, se dictarán reglamentaciones particulares por parte de la Junta Directiva de **FEMTECBACO**, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, con todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTICULO 8. EXTENSIÓN DE SERVICIOS. Los servicios de previsión, solidaridad, bienestar social y educación, podrá extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente e hijos, y demás familiares del asociado.

ARTICULO 9. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el Artículo 5º del presente Estatuto, excepto los de ahorro y crédito, **FEMTECBACO** podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del Sector de la Economía Solidaria. Igualmente los servicios que beneficien a los asociados y al Fondo de Empleados, complementarios de su objetivo social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.


ARTICULO 10. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, **FEMTECBACO** podrá organizar todos sus departamentos, secciones y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.

ARTICULO 11. CONVENIOS CON LA ENTIDAD QUE GENERA EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN. FEMTECBACO conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de las entidades que generan el vínculo de asociación, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrá permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 12. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADOS. El número de asociados de **FEMTECBACO**, es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o admitidas posteriormente, permanecen afiliadas y están debidamente inscritas en el registro social de **FEMTECBACO**.

PARAGRAFO: Se entenderá el carácter de asociado para quienes ingresen posteriormente, a partir de que su solicitud de afiliación sea aprobada por la Junta Directiva, organismo que deberá pronunciarse en la reunión siguiente de la Junta Directiva en que fue presentada la solicitud.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 4 de 45 |

ARTICULO 13. CALIDAD DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO.


Pueden aspirar a ser asociados de **FEMTECBACO**, las personas naturales que sean trabajadores de las empresas C.I.TECBACO S.A., FEMTECBCO, BLS, CYMACOSTA, SERTEBA S.A. SAB S.A.S, FUNDEBAN, ASA y todas aquellas empresas que con posterioridad generen el vínculo de asociación y trabajen en la parte administrativa y operativa de cada una de ellas entendiéndose parte administrativa (las áreas o departamentos diferentes a la parte operativa) y los que estando vinculados a la empresa que genera el vínculo de asociación y al Fondo de empleados de Técnicas Baltime de Colombia.

Requisitos para ser Asociados:

1. Tener contrato laboral vigente con TECBACO, **FEMTECBACO**, BLS, CYMACOSTA, SERTEBA, SAB y FUNDEBAN y todas aquellas empresas que con posterioridad generen el vínculo de asociación y trabajen en la parte administrativa de cada una de ellas.
2. Presentar solicitud escrita, en la cual exprese claramente su voluntad de cumplir todas las normas que rigen al FONDO DE EMPLEADOS.
3. Comprometerse a pagar puntualmente la suma mensual obligatoria fijada en el estatuto, el ahorro fijado por la Asamblea General y cuotas de los créditos que tenga vigente.
4. Autorizar al pagador de la respectiva entidad patronal para que retenga de su salario con destino a **FEMTECBACO**, las sumas correspondientes para cubrir el valor de las cuotas periódicas de aportes y ahorros permanentes establecidos en el presente Estatuto.
5. No estar reportado en listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos fundamentales de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de **FEMTECBACO** en particular.
2. Utilizar los servicios del Fondo y realizar con él las operaciones contempladas por los estatutos.
3. Participar en las actividades del Fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
4. Ser informados de la gestión del Fondo, de acuerdo con las prescripciones Estatutarias.
5. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
6. Fiscalizar la gestión del Fondo por medio de los órganos Estatutarios de control, o examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que prevén los Estatutos o los reglamentos.
7. Gozar de los beneficios y prerrogativas del Fondo.
8. Beneficiarse de los programas que realice el Fondo.
9. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de **FEMTECBACO**.
10. Lo demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 5 de 45 |

11. Retirarse voluntariamente del Fondo.

PARAGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

ARTICULO 15. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes de los asociados:

1. Conocer los Estatutos y las reglamentaciones generales del Fondo.
2. Cumplir las obligaciones derivadas de su vinculación con el Fondo.
3. Aceptar y cumplir las determinaciones que los órganos de administración y vigilancia de **FEMTECBACO**, adopten conforme al Estatuto y reglamentos.
4. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con el Fondo y con los asociados del mismo.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del Fondo.
6. Asistir a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias y demás actos solidarios que programe el Fondo de Empleados.
7. Utilizar adecuadamente los servicios de **FEMTECBACO**.
8. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
9. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por **FEMTECBACO** o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el Estatuto y los Reglamentos.


PARAGRAFO. Los deberes y obligaciones previstos en el Estatuto y los Reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

ARTICULO 16. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. El carácter de Asociado de **FEMTECBACO** se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria, la cual deberá ser legalizada en el término de la distancia por la Gerencia y/o la Junta Directiva.
2. Por desvinculación laboral de las entidades que generan el vínculo de asociación.
3. Por exclusión debidamente adoptada, y
4. Por fallecimiento.

ARTICULO 17. RENUNCIA VOLUNTARIA. La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito ante la administración de **FEMTECBACO**, quien le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que ésta indique.

PARÁGRAFO. En caso de renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma, el Asociado perderá el derecho a los servicios, beneficios y demás prerrogativas que ofrece **FEMTECBACO**.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 6 de 45 |

ARTICULO 18. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA. Cuando el retiro haya sido voluntario la solicitud de reingreso a **FEMTECBACO**, solo podrá hacerse después de los tres (3) meses posteriores al retiro y deberá reunir las condiciones y llenar los requisitos establecidos para nuevos asociados.

PARÁGRAFO. Cuando un asociado sea excluido de **FEMTECBACO**, en ningún caso podrá ser readmitido.

ARTICULO 19. DESVINCULACIÓN LABORAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA. La desvinculación laboral de las entidades patronales que determinan el vínculo de asociación, implica la pérdida inmediata del carácter de asociado, la cual será decretada por la Junta Directiva en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho, siempre que no se haya recibido solicitud escrita del Ex Empleado, conforme al numeral 2º del Artículo 13 del presente Estatuto.

PARAGRAFO. Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de las entidades patronales y posteriormente reingresen a ella, podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.


De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando este asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con **FEMTECBACO** o la inclusión en las listas vinculantes para Colombia, en materia de SARLAFT.

ARTICULO 20. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PERDIDA DE LAS CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a **FEMTECBACO** por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. Los Asociados del **FEMTECBACO**, perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas en el presente Estatuto y agotando el procedimiento señalado en el mismo, a través de resolución motivada, el cual garantiza el derecho a su defensa.

PARAGRAFO. En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al asociado con posterioridad al retiro voluntario.

ARTICULO 22. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO. En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, por lo que la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del mismo.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 7 de 45 |

PARÁGRAFO 1. El deceso se comprobará mediante la presentación del registro civil de defunción o copia de sentencia judicial, según el caso.

PARÁGRAFO 2. Los herederos, previa presentación a la Junta Directiva del Acta de Defunción, se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste, de conformidad con las normas sobre sucesiones del código civil.

PARAGRAFO 3. Una vez formalizada la desvinculación por muerte del asociado **FEMTECBACO**, la Gerencia deberá publicar un aviso en el periódico de amplia circulación del domicilio principal, informando que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del mismo deben hacerse presentes las personas que se crean con igual o mayor derecho sobre los saldos de la cuenta del ex -asociado, debiendo acreditarlo por el medio documental más idóneo, salvo en los casos que por el monto deban entrar en proceso de sucesión. Si pasado un (1) año nadie se presenta a reclamar los saldos, los mismos serán destinados para el fondo de Bienestar Social o el que a consideración de la Junta Directiva deba abonarse, siempre y cuando sea de los fondos irrepartible.

ARTICULO 23. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. A la desvinculación del asociado por cualquier causa se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor del **FEMTECBACO**, se efectuaran los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos que posea hasta antes de presentarse su retiro.

Igualmente y en caso de quedar saldos a favor de **FEMTECBACO**, este podrá optar de común acuerdo con el asociado desvinculado a estipular un plazo para el pago total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en el titulo valor, sin perjuicio que el **FEMTECBACO** como consecuencia de la terminación del plazo, haga exigible inmediatamente el saldo de la obligación.


PARAGRAFO. Prescribirán a favor de **FEMTECBACO** los saldos no reclamados por los ex asociados, dentro del año siguiente contado a partir del momento en que son puestos a su disposición y previo el procedimiento que para el efecto adopte la Junta Directiva.

CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 24. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Gerente, mantener la disciplina social en el Fondo y ejercer las funciones correccionales.

La Junta Directiva, podrá sancionar a sus asociados en aquellos casos en que considere como graves infracciones a la ley, los Estatutos y el Reglamento, entre otros los siguientes:

- a. Incumplir alguno de los deberes que los presentes Estatutos y la Junta Directiva imponen, o que incurran en violación deliberada de aquellos.
- b. Realizar actos que se traduzcan en perjuicios de la moral del fondo.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 8 de 45 |

- c. Ejercer actividades que se puedan calificar como actos de manifiesta deslealtad con el fondo.
- d. Incurrir en causal de inhabilidad establecida en los presentes Estatutos.

ARTICULO 25. SANCIONES. La Asamblea General y la Junta Directiva, podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Multas y demás sanciones pecuniarias hasta por el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
3. Suspensión total de derechos y servicios
4. Exclusión.

ARTÍCULO 26. GRADUACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para **FEMTECBACO** o sus asociados y de las circunstancias de atenuación o agravación.


ARTÍCULO 27. ATENUANTES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta los siguientes atenuantes:

1. El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a **FEMTECBACO**.
2. La buena conducta del asociado.
3. El grado de participación e interés del asociado en el logro del objeto social.
4. Tener la convicción de haber actuado conforme a derecho, el Estatuto y Reglamentos de **FEMTECBACO**.
5. Haber actuado con fines altruistas.

ARTICULO 28. AGRAVANTES. Para la imposición de las sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes agravantes:

1. La reincidencia en la comisión de faltas que haya dado lugar a la imposición de sanciones durante el año que se cometió el hecho o en el inmediatamente anterior.
2. Continuar con la actuación a sabiendas que es contraria a derecho, al Estatuto y reglamentos de **FEMTECBACO**.
3. Actuar con fines estrictamente personales.
4. Rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de **FEMTECBACO** en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 29. AMONESTACIÓN. Previa investigación breve y sumaria que será notificada al asociado implicado, la Asamblea General o la Junta Directiva o el Gerente, según fuere el caso, podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, Estatutarias o reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 9 de 45 |

Contra esta sanción no procede recurso alguno; no obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTICULO 30. SANCIONES PECUNIARIAS. Por decisión de la Asamblea General, se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a sus sesiones y Asambleas, o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada.

Para la imposición de sanciones, la Junta Directiva, a fin de determinar el motivo de la inasistencia del asociado o delegado, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar determinando si éstas constituyen justa causa o no. Contra la misma no procede recurso alguno y en todo caso el valor de las multas no podrá exceder de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes los cuales se destinarán para actividades de bienestar social.


La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta el valor en que se haya incurrido por su inscripción en dicha actividad. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento, salvo que se demuestre por el asociado que su inasistencia se originó por fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscribe el asociado con el fondo, podrán contener sanciones pecuniarias, tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones.

ARTICULO 31. SUSPENSIÓN DEL USO DE LOS DERECHOS Y SERVICIOS. Previa investigación breve y sumaria adelantada por el Comité de Control Social, que será notificada al asociado implicado, la Asamblea General o la Junta Directiva, podrá establecer suspensiones temporales del uso de los servicios por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos.

ARTICULO 32. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. Si ante la ocurrencia de alguno o de algunos de los casos previstos como causales de exclusión y existieren atenuantes justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad o por causa imputable al asociado no se le hubiere efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado. La Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicado con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de doce (12) meses, y por las siguientes causales:

1. Por infracción al Estatuto, Reglamentos, Resoluciones del **FEMTECBACO**, Leyes, Decretos y Resoluciones en materia sobre Fondos de Empleados.
2. Por negarse a desempeñar los cargos que le sean conferidos sin razones válidas, a juicio de la Junta Directiva.
3. Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con el **FEMTECBACO**, salvo aquellas que tengan reglamentación especial de Junta Directiva.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 10 de 45 |

PARÁGRAFO 1. La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.

Las sanciones disciplinarias, se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad, modalidad y circunstancia de la falta cometida y los antecedentes personales del infractor.

PARAGRAFO 2. La reincidencia del infractor, será sancionada de la siguiente manera:


1. Después de dos (2) amonestaciones, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.
2. Después de tres (3) sanciones, entre las cuales hubiese al menos una (1) censura, la nueva no podrá ser inferior a la suspensión. Para la aplicación de las anteriores sanciones, se requerirá de investigación previa, adelantada por la Junta Directiva ó por el Gerente.

En todo caso, antes de proceder de conformidad, el inculpado deberá ser oído en descargos.

ARTICULO 33. EXCLUSION DEL ASOCIADO. Los asociados de **FEMTECBACO** perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, la cual se podrá imponer si se encuentra incurso en alguna de las siguientes causales:

1. Por ejercer dentro del fondo actividades de carácter político, religioso o racial.
2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del fondo
3. Por servirse del fondo en provecho de terceros.
4. Por entregar al fondo bienes de procedencias fraudulentas.
5. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que el fondo requiera.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del Fondo y de los asociados.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos del fondo.
8. Por mora de más de noventa (90) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con **FEMTECBACO**.
9. Graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, en los Reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General o de Junta Directiva.
10. Haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
11. Utilizar a **FEMTECBACO** para lavado de activos o destinar recursos de **FEMTECBACO** para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente.
12. Agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de **FEMTECBACO**, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
13. Abstenerse de participar sistemáticamente, en las actividades de educación que programe **FEMTECBACO**, o no concurrir a dos (2) asambleas consecutivas a que sea convocado, sin justificación.
14. Reiterado incumplimiento en las obligaciones económicas contraídas con **FEMTECBACO**.
15. Reincidencia en hechos que dan lugar a la suspensión prevista en el artículo que trata de la suspensión temporal de servicios.
16. Incumplir, parcial o totalmente, en forma grave los deberes de los asociados consagrados en el presente Estatuto o la ley.
17. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque **FEMTECBACO**.

PARAGRAFO. El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como asociado en **FEMTECBACO**.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 11 de 45 |

ARTICULO 34. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS: Ocurrida la causal de sanción, el Comité de Control Social adelantará una investigación al respecto y encontrando pruebas sumarias de los hechos materia de investigación, notificará al asociado o asociados implicados la apertura de un proceso de investigación contra éstos, para que presenten los descargos que consideren del caso.

Deberá ser notificado el pliego de cargos, en donde se expondrán los hechos sobre los cuales éste se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.

De todo ello, se dejará constancia en un Acta suscrita por el presidente y Secretario del Comité de Control Social.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el asociado deberá presentar los descargos y solicitará las pruebas que considere necesarias, las cuales serán consideradas por el Comité de Control Social antes de proferir las recomendaciones. El término para practicar pruebas no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

Culminada la etapa de investigación, el Comité de Control Social entregará a la Junta Directiva sus recomendaciones con el sustento correspondiente. La Junta Directiva analizará la información suministrada y decidirá si existe mérito o no para aplicar las sanciones expresamente contempladas en el Estatuto, la cual se adoptará con el voto favorable de tres (3) de sus miembros. En todo caso, si la Junta Directiva lo considera necesario, podrá solicitar nuevas pruebas conducentes a aclarar los hechos, lo cual no podrá exceder de tres (3) días hábiles. La decisión adoptada se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada a través de los mecanismos expresamente contemplados en el presente Estatuto.

Recursos. Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva en la reunión siguiente a su radicación y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité de Apelaciones que elija la Asamblea General y hasta tanto sea resuelto tendrá suspendidos totalmente sus derechos, sin perjuicio de continuar cancelando los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

Para efectos del recurso de apelación, la Asamblea General conformará de su seno un Comité de Apelaciones, el cual estudiará el expediente, y decidirá el recurso, su pronunciamiento se notificará al asociado y se aplicará de inmediato.

PARAGRAFO. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario del órgano que profiere el acto o el representante legal de **FEMTECBACO** cuando le sea solicitado en forma escrita por el órgano que profiere el acto correspondiente, notificará al asociado por carta certificada enviada a la última dirección que


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 12 de 45 |

figure en los registros de **FEMTECBACO**, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo.

En el evento que el correo certificado sea devuelto a **FEMTECBACO** publicará en sus dependencias la resolución, o la enviara al último correo electrónico que el sancionado haya registrado en **FEMTECBACO** y se entenderá notificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación o envío. Una vez vencidos los términos de notificación la decisión quedará ejecutoriada.

ARTICULO 35 COMITÉ DE APELACIONES. **FEMTECBACO** contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada y sus decisiones no serán objeto de recurso alguno.


ARTICULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Serán funciones del Comité de Apelaciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
2. Dictar y aprobar su propio reglamento.
3. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de exclusión y suspensión expedidas por la Junta Directiva.
4. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación contra la decisión de desvinculación por pérdida de las calidades por pérdida de las condiciones para ser asociado, que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES. Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con el presente Estatuto por lo menos en el último año.
3. Tener una antigüedad mínima de tres (3) meses de ser asociado de **FEMTECBACO**.
4. No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de **FEMTECBACO**.
5. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a sesenta días (60) días.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARAGRAFO. Las certificaciones y consultas exigidas en los numerales 6, 7 y 8, deberán actualizarse por lo menos una (1) vez en el semestre.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 13 de 45 |

ARTICULO 38. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES. Serán removidos de sus cargos los miembros del Comité de Apelaciones por las siguientes causales:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. La comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Faltar a dos (2) reuniones consecutivas, alternas sin causa justificada existiendo un cronograma previo de reuniones debidamente aprobado.
4. Pérdida de la calidad de asociado.
5. Haber sido sancionado por el FEMTECBACO, durante el ejercicio de su cargo.
6. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
7. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.
8. Tener sanciones en las certificaciones exigidas al momento de la postulación o estar reportado negativamente durante el periodo de elección.
9. No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.

PARAGRAFO. La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva salvo las causales de los numerales 1) y 2), las cuales son de competencia de la Asamblea General.


En caso de presentarse una de las causales de competencia de la Asamblea General se citará a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 39. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones se reunirá ordinariamente una vez haya recibido los documentos correspondientes al recurso de apelación presentado por un asociado en proceso disciplinario y extraordinariamente cuando lo requiera.

Las decisiones del Comité de Apelación se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. La decisión final a que lleguen sus miembros confirmará o revocará la sanción impuesta. La decisión final a que llegare el Comité de Apelaciones obligará a las partes.

ARTÍCULO 40. CADUCIDAD DE LAS SANCIONES. La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducaran en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

1. Amonestación en seis (6) meses.
2. Multa en tres (3) meses.
3. Suspensión de derechos en dieciocho (18) meses.
4. Exclusión, en veinticuatro (24) meses.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 14 de 45 |

**CAPITULO V
REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

ARTICULO 41. PATRIMONIO. El patrimonio de **FEMTECBACO**, es variable e ilimitado y estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

PARAGRAFO: Los auxilios, donaciones, o legados que reciba el Fondo de Empleados con destino al incremento patrimonial, no podrán acrecentar el patrimonio individual de los asociados y tampoco serán repartibles.

ARTICULO 42. APORTES SOCIALES PAGADOS NO REDUCIBLES. Durante la existencia de **FEMTECBACO**, el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles es establecen en la cuantía de 320 S.M.M.L.V, el cual no podrá reducirse durante la vida de la entidad.


ARTICULO 43. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los Asociados de **FEMTECBACO**, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes como mínimo el ocho por ciento (8%) del SMLV, hasta un máximo del 10% de su salario mensual ordinario, pagaderas con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso y; excepto los asociados con salario integral, los cuales deberán aportar como mínimo el cinco por ciento (5%) de un salario mensual mínimo integral.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el sesenta por ciento (60%) se llevará a aportes sociales individuales el 30% a una cuenta de Ahorros Permanentes y el diez por ciento (10%) a una Cuenta de Patrimonio para mantener el equilibrio financiero de **FEMTECBACO** y no entrar en causal de disolución, porcentajes que serán revisados anualmente por la Junta Directiva y pueden cambiarse de acuerdo con el resultado de los estudios y de la relación Pasivo – Patrimonio.

ARTICULO 44. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERÍSTICAS. Los aportes sociales serán individuales o amortizados y quedarán afectados desde su origen a favor del FONDO DE EMPLEADOS como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta. Ante circunstancias especiales y plenamente justificadas la Asamblea General podrá decretar la amortización del aporte social de algún asociado.

Los aportes sociales no serán embargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados, o cederse a terceros, excepto que se cedan a otros asociados en el caso de retiro previa autorización de Junta Directiva.

Los aportes sociales no devengarán ningún tipo de interés, pero el FONDO DE EMPLEADOS podrá establecer mecanismos para que aquellos mantengan por lo menos en parte su poder adquisitivo.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 15 de 45 |

Se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente estatuto, con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

Ningún asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales del Fondo.

PARÁGRAFO. Los Asociados autorizarán expresamente al pagador de la empresa que genera el vínculo asociativo, para que de sus sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, se hagan las deducciones correspondientes a favor del Fondo de Empleados y por las obligaciones contraídas.

ARTICULO 45. AHORROS PERMANENTES – CARACTERÍSTICAS. Los Ahorros Permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de **FEMTECBACO**, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los Ahorros Permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTICULO 46. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO. Sin perjuicio del depósito de Ahorros Permanentes que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorros en **FEMTECBACO**, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.


ARTICULO 47. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS. Los Aportes Sociales individuales los destinará **FEMTECBACO** a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro de cualquier clase, que capte **FEMTECBACO**, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

ARTÍCULO 48. INTERESES SOBRE OBLIGACIONES. **FEMTECBACO** cobrará intereses sobre saldos adeudados en operaciones de créditos y toda mora en el cumplimiento de las obligaciones de los asociados a favor del fondo, ocasionará intereses de mora sobre los saldos morosos, sin perjuicio de las acciones judiciales o extra judiciales a que haya lugar.

Al respecto, la Junta Directiva establecerá el correspondiente reglamento de crédito.

ARTICULO 49. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. La devolución de los Aportes y Ahorros Permanentes en los casos de pérdida de la calidad de asociado deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, previa las compensaciones y deducida su participación en las

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 16 de 45 |

pérdidas, si a ellos hubiese lugar. En caso de que dicha devolución afecte el Patrimonio, esta podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año de acuerdo con la reglamentación especial que sobre el particular expida la Junta Directiva.

La devolución podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año de acuerdo con la reglamentación especial que sobre el particular expida la Junta Directiva.

Si a la fecha de retiro o exclusión de un asociado de **FEMTECBACO**, dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance producido, presenta pérdidas, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes y suplementariamente el ahorro permanente, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, **FEMTECBACO** no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida.

Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes, el fondo no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de mora, el cual será reglamentado por la Junta Directiva.


ARTÍCULO 50. RESERVAS PATRIMONIALES. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los Asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.

ARTICULO 51. FONDOS SOCIALES. FEMTECBACO podrá contar con fondos permanentes o agotable, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

En todo caso el fondo o fondos sociales creados serán reglamentados por la Junta Directiva, siguiendo las directrices, lineamientos y pautas señaladas en las normas vigentes.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 17 de 45 |

ARTICULO 52. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS

DESTINACIÓN DE EXCEDENTES: Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan, se aplicarán en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales

2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.

3. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general. Así mismo, con cargo a este remanente, podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del presente Decreto, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del Ejercicio.

PARAGRAFO: En todo caso, el excedente se aplicará, en primer término, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.”


PARÁGRAFO. De la reserva de protección de aportes establecida en el presente artículo será utilizada para conformar los 320 SMLV que se establecen como Capital mínimo irreductible del Fondo, el cual debe ser actualizado anualmente para equilibrar la actualización de los SMLV de cada año estos aportes no susceptible de repartición.

ARTICULO 53. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba **FEMTECBACO**, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los asociados o un grupo reducido de éstos y en el evento de liquidación, no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 54. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de **FEMTECBACO** será anual y se cerrará a 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados y el proyecto de distribución de excedentes.

PARAGRAFO. Los balances y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de **FEMTECBACO** a disposición y para conocimiento de los asociados, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 18 de 45 |

ARTICULO 55. APLICACIÓN DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO. El excedente del ejercicio económico será lo que sobre de los ingresos de **FEMTECBACO** una vez deducidos los gastos generales, el valor de intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo. En el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:

- a. El 20% (veinte por ciento) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- b. El 10% (Diez por ciento) como mínimo para crear y mantener el Fondo de desarrollo empresarial solidario (FODES).

El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales el **FEMTECBACO** desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los Asociados y sus personas a cargo, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.

El valor destinado a la revalorización de aportes para mantener el poder adquisitivo de los mismos, se aplicará proporcionalmente a los asociados que no hubiesen permanecido durante toda la vigencia vinculados al Fondo.

Igualmente podrá reintegrar a sus Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.


PARAGRAFO. En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

ARTICULO 56. RENUNCIA DE SALDOS. Existirá renuncia voluntaria a favor de **FEMTECBACO**, de aquellos saldos a favor del ex asociado que determine la ley si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de los mismos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en el Fondo de Empleados éste no se hace presente para reclamarlos, se llevarán a la cuenta de bienestar social de **FEMTECBACO**.

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 57. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Administración de **FEMTECBACO** será ejercida por:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Representante Legal o Gerente.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 19 de 45 |

ARTICULO 58. LA ASAMBLEA. La Asamblea General será el máximo organismo de administración de **FEMTECBACO**, sus acuerdos y decisiones serán obligatorios para la totalidad de los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias y la conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles.

ARTICULO 59. ASOCIADOS HÁBILES. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FEMTECBACO**.

El Comité de Control Social, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será firmada y publicada por los miembros de dicho comité, quienes podrán dejar las constancias del caso y para conocimiento de los afectados, en la cartelera de las oficinas de **FEMTECBACO**, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea General de Asociados.


ARTICULO 60. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares; y las extraordinarias; podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencias o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y en ellas no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

ARTICULO 61. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución. Cuando por el número de asociados, o su domicilio en diferentes lugares del país, se dificulte la realización de la Asamblea General de Asociados, o cuando su realización resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de **FEMTECBACO**. Los delegados serán elegidos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

En la Asamblea General de Delegado el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos, y no habrá lugar a que los delegados se hagan representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal, que garantice la adecuada información y participación de ellos.

En todo caso, el número de delegados no puede ser menor de veinte **(20) y su período será por 2 años**. Estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la Asamblea.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 20 de 45 |

ARTICULO 62. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares; y las extraordinarias; podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencias o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y en ellas no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

ARTICULO 63. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General, se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando fecha, lugar, hora, temario de la misma y se notificará a los asociados o delegados por medio de comunicación escrita por medio de circular enviada a la dirección de correo electrónico que el asociado o delegado tenga registrada en **FEMTECBACO** o a través de carteleras fijados en lugares visibles de las oficinas de Fondo de Empleados y de las empresas que generan el vínculo común de asociación.

Junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria, dentro de los dos (2) primeros meses del año, esta podrá ser convocada por el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o el 15% como mínimo de los asociados.

En todo caso la Asamblea General Ordinaria siempre se deberá realizar antes del 31 de Marzo de cada año.


ARTICULO 64. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social, o un 15% (quince por ciento) como mínimo de los asociados, podrá solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de 5 (cinco) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se procederá en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria.

Si pasados 10 (diez) días calendario a la presentación de la solicitud de convocatoria, la Junta Directiva no cita a Asamblea General Extraordinaria, ésta será convocada por el Comité de Control Social o en defecto por el Revisor Fiscal, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendario., indicando fecha, lugar, hora y temario de la reunión, por escrito a cada asociado. Si ninguno de ellos lo hiciera, podrá convocar el 15% de los asociados hábiles.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social tendrán la Obligación de asistir y no podrán hacerse representar en las Asambleas y reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 65. PARTICIPACIÓN MEDIANTE PODER EN ASAMBLEA GENERAL. Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los Asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 21 de 45 |

a otro asociado, dirigido al Representante Legal del Fondo, con las formalidades previstas en la ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea General o en los respectivos reglamentos.

Ningún Asociado podrá recibir más de tres (3) poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los empleados del **FEMTECBACO** no podrán recibir poderes.

Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 66. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

1. **QUORUM:** El quórum de la Asamblea General para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados asistentes no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados.


En las asambleas generales de Delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

2. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente, Vicepresidente y/o cualquier miembro de la Junta Directiva. Aprobado el orden del día, se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por la Asamblea o podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el Gerente de **FEMTECBACO**.

Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado del seno de la Asamblea.

La Asamblea adoptará un reglamento interno que establecerá las reglas para garantizar su funcionamiento adecuado, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones.

3. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o más Asociados, siempre y cuando se mantenga el quórum mínimo a que refiere el numeral primero. En todo caso en el momento de realizarse elecciones o reforma del estatuto deberá dejarse constancia de los asociados asistentes.
4. A cada asociado hábil corresponderá un (1) solo voto, salvo los casos de representación, en tal evento le corresponde el voto por derecho propio y el de sus representados.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 22 de 45 |

5. **DECISIONES:** Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asociados hábiles presentes.

6. **MAYORIAS:** La Reforma de Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá del voto favorable del 70% (setenta por ciento) de los asociados hábiles presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación, requerirá el voto favorable de por lo menos el 70% (setenta por ciento) de los asociados hábiles o delegados convocados.

7. **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:** La elección de los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y del Revisor Fiscal y su suplente, se efectuará mediante la votación directa de todos los asociados hábiles presentes en la Asamblea, en la cual se podrá elegir inclusive, a asociados representados mediante poderes y que con antelación hayan aceptado la postulación al cargo.

La elección se llevará a cabo mediante presentación de listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral o bajo el sistema uninominal, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una lista o plancha.

Todo aspirante, solo podrá integrar una plancha. La asignación, se efectuará por sistema de cociente y residuo electoral.

Para todos los eventos se tendrá en cuenta lo aprobado en el reglamento de Asamblea.


El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General presentándose para el efecto la postulación del principal y el suplente los cuales serán elegidos por mayoría absoluta, previa verificación por parte del Comité de Control Social, del estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y demás normas relacionadas con la elección de este cargo.

8. **ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o instancia que la convocó; número de asociados o delegados hábiles convocados y el de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor; en contra; en blanco o nulos; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura, número de asociados con que finalizó la Asamblea y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

El estudio, aprobación y firma del Acta estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea

ARTICULO 67. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 23 de 45 |

2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del Fondo de Empleados,
5. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios y establecer aportes extraordinarios.
8. Elegir y declarar electos los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, igualmente de los miembros del Comité de Control Social y sus suplentes, y del Comité de Apelaciones y sus suplentes.
9. Fijar los honorarios del Revisor Fiscal y su suplente.
10. Reformar los estatutos.
11. Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación y liquidación del Fondo de Empleados.
12. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) que le presente la Junta Directiva.
13. La composición, número de miembros, período y procesos para la realización de las reuniones de la Junta Directiva.
14. Los mecanismos de evaluación de desempeño de la Junta Directiva, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.
15. Los mecanismos de rotación o renovación de los miembros de la Junta Directiva que hayan sido dispuestos por la organización, si los hubiere.
16. Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la Junta Directiva, en caso de que en los reglamentos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.
17. Los criterios, de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.
18. Los mecanismos de suministro de información a los miembros del comité de Control Social.
19. En el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva se velará por su independencia del Comité de control social.
20. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos.

ARTICULO 68. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, es el órgano de administración permanente del Fondo de Empleados **FEMTECBACO**, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general, de las políticas y estrategias aprobadas por la asamblea general, de los negocios y operaciones. Está integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para una duración de dos (2) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

Los candidatos propuestos por los asociados, deben manifestar verbalmente o por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 24 de 45 |

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva mediante resolución reglamentará el mecanismo de elecciones y seguirá los parámetros señalados en el estatuto.

ARTÍCULO 69. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberán tener en cuenta además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y las destrezas, las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil.
2. Ser asociado del Fondo de Empleados con una antigüedad no inferior a un (1) año.
3. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a noventa (90) días.
5. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
6. No haber sido sancionado por las Entidades Gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTÍCULO 70. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.


En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deberán ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano.

PARAGRAFO. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos.

En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad.

ARTÍCULO 71. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir e incumplir el cumplimiento de sus funciones.
2. Por la comisión y/ o omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 25 de 45 |

3. Por perder la calidad de Asociado.
4. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
5. Entorpecer el normal funcionamiento de la misma.
6. Actuar con dolo en el cumplimiento de sus funciones.
7. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
8. Haber sido sancionado por **FEMTECBACO** durante el ejercicio de su cargo.
9. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
10. No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.


PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, salvo las causales 1 y 2, las cuales son de competencia de la Asamblea General.

En este caso se citará inmediatamente a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.


PARAGRAFO 2. Cuando se presente las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicara de inmediato.

ARTICULO 72. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de **FEMTECBACO**:


1. Expedir su propio reglamento y los demás que crea necesarios y convenientes para la buena marcha del fondo, cuidando que estos se cumplan a cabalidad.
2. Nombrar a sus dignatarios, para la cual la Junta tendrá un Presidente y su Suplente, un Vicepresidente y su Suplente y tres Vocales con sus Suplentes.
3. Aprobar el presupuesto anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar, haciendo el correspondiente seguimiento y control interno en forma periódica.
4. Nombrar el representante legal y su suplente, y fijarle su asignación salarial.
5. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
6. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el **FEMTECBACO**, así como la utilización de los fondos.
7. Desarrollar la política general del **FEMTECBACO** determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
8. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal, acompañado de un informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su aprobación.
9. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, y devolución de los aportes.
10. Convocar directamente a Asamblea General o de delegados.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 26 de 45 |

11. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía superiores a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) y hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00).
12. Fijar la cuantía de las pólizas de manejo que deben presentar el Representante Legal, el Tesorero y demás personal de manejo y confianza que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
13. Aprobar presupuesto para gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración, desarrollando la política de su utilización.
14. Suministrar la información requerida por el ente de control social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
15. Garantizar que se informe a los asociados con suficiente anticipación, la fecha en la que se reunirá la Junta Directiva para convocar a la Asamblea General, el deber que les asiste de cumplir con los requisitos para considerarse asociados hábiles, y los mecanismos con los que cuentan para estar al corriente con sus obligaciones.
16. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de **FEMTECBACO**.
17. Revisar y analizar los balances mensuales, así como la ejecución del presupuestal.
18. Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño para sus integrantes, la periodicidad, y los efectos de la misma.
19. Preparar y presentar a la Asamblea los programas y/o proyectos relacionados con los recursos del FODES, siempre se apoyen y sustenten en un estudio técnico, social y jurídico de factibilidad, que garanticen el mayor beneficio a los asociados del fondo y el cumplimiento de sus fines legales y doctrinarios.
20. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo, especialmente en lo relacionado con el Sistema Integral de Riesgos establecido por la SUPERSOLIDARIA.
21. En cuanto al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT):
 - a. Fijar las políticas del SARLAFT.
 - b. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
 - c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
 - d. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
 - e. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
 - f. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
 - g. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
 - h. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
 - i. Designar al Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente.
22. **En cuanto al Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL)**, Junta Directiva de **FEMTECBACO** debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades frente al riesgo de liquidez:

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 27 de 45 |

- a. Definir y aprobar las políticas de la organización solidaria en materia de administración del riesgo de liquidez, que incluyen la determinación de los límites de exposición.
 - b. Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
 - c. Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos sobre la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la organización.
 - d. Crear el comité interno de administración del riesgo de liquidez; nombrar sus integrantes, definir su estructura, funciones y responsabilidades.
 - e. Aprobar el marco general de los indicadores de exposición al riesgo de liquidez, sobre los que se definirán las alertas tempranas y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de la organización en los casos en que se incumplan dichos límites.
 - f. Aprobar el plan de contingencia de liquidez que se ejecutará en caso de presentarse escenarios extremos.
 - g. Analizar los resultados de las pruebas de estrés y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.
 - h. Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos cuando exista al interior de la organización, en relación con la implementación y funcionamiento del SARL, así como de su análisis y gestión, de forma mensual. En especial, la Junta Directiva debe pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, y riesgo de crédito realizado por la organización.
 - i. Definir el apetito al riesgo de la organización frente a la exposición al riesgo de liquidez.
 - j. La Junta Directiva debe pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, junto con los riesgos de mercado, crédito y operativo.
 - k. Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de liquidez de la organización.
 - l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente el Representante Legal, el Revisor Fiscal, la Auditoria Interna y el Comité interno sobre el riesgo de liquidez.
 - m. Monitorear el comportamiento del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los lineamientos del SARL, que le permita impartir oportunamente directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.
 - n. Definir la estructura organizacional, las responsabilidades y atribuciones de las áreas vinculadas a la gestión del riesgo de liquidez, acorde con las características, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones de la organización solidaria.
23. En cuanto al Sistema de Administración del Riesgo de cartera (SARC), la Junta Directiva de FEMTECBACO debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades frente al riesgo de cartera:
- a. Establecer las políticas para la administración del riesgo de Crédito, que incluye la definición de cupos y límites de Crédito.
 - b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
 - c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
 - d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de Crédito y en la gestión del riesgo de Crédito, así como sus respectivas actualizaciones.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 28 de 45 |


- e. Definir las instancias para la aprobación de Créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
 - f. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de Crédito, así como, cualquier excepción de las políticas internas.
 - g. Realizar el nombramiento del comité de evaluación de la cartera de Créditos, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que les apliquen.
 - h. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
 - i. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que sea presentada por el representante legal y pronunciarse expresamente sobre ellas.
 - j. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la organización solidaria.
 - k. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre a los reportes periódicos que le presente el representante legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de Crédito, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
 - l. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la organización solidaria.
 - m. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de Crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
24. Interpretar el sentido de las disposiciones del presente estatuto cuya redacción sea confusa, insuficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre aquellas, así como expedir las reglamentaciones internas que desarrollen los casos, materias y situaciones no previstos ni regulados en el estatuto, de acuerdo a las normas vigentes. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular.
25. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley los presentes Estatutos le correspondan.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones, en comités o comisiones transitorias.

ARTICULO 73. GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL). El Gerente será el Representante Legal de **FEMTECBACO** y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva y responderá ante ésta y ante la Asamblea de la marcha del Fondo.

El Gerente y su suplente serán elegidos por periodo de un año y podrán ser relegidos libremente, o removerlos de conformidad con las normas legales vigentes.

El Gerente será elegido y vinculado por la Junta Directiva bajo el sistema de contratación que a su juicio considere adecuado. Su suplente lo reemplazará en sus ausencias temporales o absolutas.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 29 de 45 |

ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. Para ser elegido Gerente de **FEMTECBACO** se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por las Entidades Gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria de mínimo veinte (20) horas o comprometerse adquirirla dentro de los tres (3) meses siguientes.
3. No esta in curso de las inhabilidades e incompatibilidades estatutarias.
4. Acreditar experiencia en cargos de administración o dirección de entidades de economía solidaria, del sector real o sector financiero de mínimo un (1) año.
5. Acreditar título profesional en áreas tales como: administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

Para entrar a ejercer el cargo de Representante Legal se requiere:

1. Nombramiento hecho por la Junta Directiva del Fondo.
2. Aceptación por escrito
3. Presentación de la póliza de manejo.
4. Reconocimiento e inscripción por parte de la Cámara de comercio.
5. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información.


PARÁGRAFO 1. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, presente la póliza fijada, sea inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.


PARAGRAFO 3. El suplente del Gerente reemplazará a éste en sus ausencias temporales y/o definitivas y le serán aplicables las mismas disposiciones de aquel para ejercer el cargo, lo mismo que cumplirá las funciones del titular cuando esté reemplazándolo.

ARTICULO 75. FUNCIONES DEL GERENTE. Serán funciones del Gerente:

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Nombrar y remover a los empleados del **FEMTECBACO**.
3. Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 30 de 45 |

4. Autorizar todas las operaciones reglamentarias con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
5. Representar al Fondo en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales.
6. Organizar y dirigir conforme a los reglamentos de la Junta Directiva, la prestación de los servicios del Fondo.
7. Ordenar el pago de los gastos ordinarios del Fondo y firmar los cheques junto con el Presidente y/o Tesorero.
8. Celebrar contrato y operaciones cuyo valor no excedan de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.(\$200.000.000.00) Previa autorización de la Junta Directiva para cada contratación que exceda a los DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.00)
9. Informar mensualmente a la Junta sobre el estado económico de la Entidad, rindiendo los respectivos Estados Financieros.
10. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes.
11. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo del Fondo de Empleados y cumplimiento de su objeto social.
12. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que el **FEMTECBACO** cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
13. Intervenir en la diligencia de admisión y/o retiro de asociados.
14. Apoyar a la Junta Directiva en la preparación de los programas y/o proyectos relacionados con los recursos del FODES, apoyándose en un estudio técnico, social y jurídico de factibilidad, que garanticen el mayor beneficio a los asociados del fondo y el cumplimiento de sus fines legales y doctrinarios.
15. Con relación al SARLAFT:
 - Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
 - Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
 - Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
 - Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
 - Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
 - Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
16. Con relación al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), el Representante Legal de la **FEMTECBACO** debe cumplir mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades:


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 31 de 45 |

- a) Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva para la gestión del riesgo de liquidez e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación.
- b) Mantener informada a la Junta Directiva sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos, cuando este último existe en la organización solidaria.
- c) Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el comité interno sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez.
- d) Garantizar que la estrategia comercial de la organización solidaria este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez.
- e) Conocer los resultados de las pruebas de estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia.
- f) Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de la organización solidaria en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez.
- g) Informar de manera oportuna a la SUPERSOLIDARIA cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.
- h) Monitorear que el SARL resulte adecuado para gestionar el riesgo de liquidez, de la organización solidaria, especialmente ante cambios importantes en el plan de negocios, naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones, así como por modificaciones en el marco regulatorio, en la economía y en las condiciones de los mercados donde opera.
- i) Revisar periódicamente la composición, características y nivel de diversificación de los activos, pasivos, capital, liquidez y estrategia de fondeo.
- j) Velar por la calidad y consistencia de la información.
- k) Aprobar y verificar, en coordinación con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la ejecución de planes anuales de capacitación a los funcionarios de la organización solidaria sobre la gestión de este riesgo.

Las demás que le asigne el presente Estatuto, los reglamentos y la Junta Directiva.

17. Con relación al Sistema de Administración de Riesgo de Cartera (SARC), el Representante Legal de la FEMTECBACO debe cumplir mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios a las políticas y demás elementos del SARC.
- b) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las propuestas de metodologías y/o procedimientos que se utilizarán en el proceso de Crédito y para la adecuada gestión del riesgo de Crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de Créditos.
- c) Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de Crédito y mantener informado a la Junta Directiva.
- d) Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en el Fondo EMPLEADOS.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 32 de 45 |

e) Vigilar cuidadosamente las relaciones que tengan con los asociados los Empleados de las áreas comerciales y de las áreas encargadas del análisis de Crédito, de la gestión del riesgo de Crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.

f) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal.

ARTICULO 76. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE. Son causales de remoción del Gerente:

1. Por violación a las condiciones del contrato de trabajo.
2. Por violación al Estatuto, normas y reglamentos de **FEMTECBACO**, con motivo del ejercicio de su cargo.
3. Por ser condenado por la justicia ordinaria por delito no culposo.
4. Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.
5. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente Estatuto.


PARÁGRAFO. Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de **FEMTECBACO**, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de **FEMTECBACO**, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

ARTICULO 77. COMITÉS Y COMISIONES. La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear los Comités permanentes o comisiones especiales que considere necesarios para el funcionamiento de **FEMTECBACO** y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos se establecerán, la constitución, integración y funcionamiento de tales Comités o Comisiones.

ARTICULO 78. REGIONALES O SECCIONALES. Con el objeto descentralizar administrativamente las actividades y servicios para fines de participación y representación de los asociados residenciados en diferentes lugares del país, **FEMTECBACO** podrá adoptar una división por regionales o seccionales que será determinada por la Asamblea General y para lo cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales labore y residan los asociados.

Al interior de las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales y agencias que tendrán las características previstas por la Ley y que serán reglamentadas por la Junta Directiva, la cual establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 33 de 45 |

AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 79. ÓRGANOS DE VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre **FEMTECBACO**, éste contará para su control social interno y técnico con un Comité de Control Social y para la revisión contable con un Revisor Fiscal.


ARTICULO 80. REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal en **FEMTECBACO** será ejercida por una persona natural y su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente, o por una persona jurídica debidamente acreditada para ejercer estas funciones. Su periodo será de (2) años y podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos adicionales.

El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, por el incumplimiento a sus funciones y demás causales previstas en la ley o en los contratos respectivos.

Condiciones para ser elegido Revisor Fiscal:

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
3. No ser asociado de **FEMTECBACO**.
4. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación, no mayor a treinta (30) días.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1: Los requisitos establecidos en el presente artículo deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y deberán ser verificados por el Comité de Control Social o en su defecto por la Junta Directiva, al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la Asamblea, dejando constancia en el Acta correspondiente.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 34 de 45 |

PARAGRAFO 2: El requisito contemplado en el numeral 7, en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a **FEMTECBACO**.

PARAGRAFO 3: Las certificaciones y consultas exigidas en los numerales 8 y 9, deberán actualizarse por lo menos una (1) vez en el semestre.

PARAGRAFO 4. Quienes ejerzan las funciones de Revisoría Fiscal no podrán ser Asociados de **FEMTECBACO** y serán elegidos por la mayoría absoluta de los asociados presentes en la Asamblea General, para un período igual al de la Junta Directiva.


ARTICULO 81. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

1. Por incumplimiento de las funciones de Revisoría Fiscal.
2. Por incumplimiento de las normas, los reglamentos y los estatutos de **FEMTECBACO**, e ineficiencia o negligencia en el desarrollo de su trabajo.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de **FEMTECBACO**.
4. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.
5. Por ser condenado por la justicia por cualquier delito cometido.


PARAGRAFO. En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción del Revisor Fiscal y seguirá el procedimiento señalado en este estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.

ARTICULO 82. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones celebrada por el Fondo se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la asamblea General y a la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento del Fondo y en desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la Contabilidad del Fondo, las Actas de las reuniones de Asamblea y Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del **FEMTECBACO**.
7. Efectuar el arqueo del Fondo cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva y conforme a las normas que sobre la materia provea la Superintendencia de la Economía Solidaria.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 35 de 45 |

8. Autorizar con su firma, los Balances y Cuentas que deben presentarse tanto a la Asamblea como a la Junta Directiva, o cualquier entidad que lo requiera.
9. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del **FEMTECBACO**.
10. Rendir informes sobre sus actividades, a la Asamblea General Ordinaria.
11. Convocar a la Asamblea, en los casos establecidos por los presentes Estatutos.
12. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
13. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
14. Colocar los hechos del literal anterior en conocimiento de la Junta Directiva y Asamblea General. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
15. Con relación al SARLAFT, el Revisor Fiscal debe:
 - a. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
 - b. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
 - c. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
 - d. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
 - e. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
16. Con relación al SARL, el Revisor Fiscal debe:
 - a. Verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo por parte de la organización solidaria e incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SARL en el dictamen sobre los estados financieros.
 - b. Comprobar la consistencia y precisión de la información remitida por la organización solidaria a la Superintendencia, así como verificar si los procedimientos que tiene la entidad para la elaboración de los reportes son adecuados; esta labor se la puede realizar mediante el análisis de los procedimientos informáticos y manuales utilizados para la obtención de los reportes.
 - c. Informar de manera inmediata a la SUPERSOLIDARIA sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, y que ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones con los asociados frente a la devolución de sus aportes y ahorros en sus diferentes modalidades.
17. Con relación al SARC, el Revisor Fiscal debe:
18. Las demás funciones que le señalen las leyes y los Estatutos.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 36 de 45 |

ARTICULO 83. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal responderá a los perjuicios que ocasione el Fondo, a los asociados, o a Terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal, por falsedad de documentos privados cuando a sabiduría autorice el Balance con inexactitudes.

ARTICULO 84. DERECHOS DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea General y en las de la Junta Directiva, cuando sea citado o asista por derecho propio.

ARTICULO 85. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Es el órgano interno de vigilancia y control de **FEMTECBACO**. El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los Asociados al **FEMTECBACO**. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, quienes podrá ser reelegidos.

PARAGRAFO 1. El Comité de Control Social ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.


PARÁGRAFO 2. El Comité de Control Social mediante resolución reglamentará el mecanismo de elecciones internas y seguirá los parámetros señalados en el estatuto.

Las personas postuladas deberán manifestar expresamente si aceptan o no la postulación.

ARTICULO 86. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social, sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 87. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil del Fondo.
2. No haber sido sancionado por la Junta Directiva o de entidad gubernamental, durante los dos (2) años anteriores a la elección.
3. Acreditar haber recibido Educación en economía solidaria por lo menos quince (15) horas o comprometerse si es elegido a recibirla durante los próximos noventa (90) días del ejercicio del cargo.
4. Estar al corriente en las obligaciones para con **FEMTECBACO** en el momento de la convocatoria a Asamblea General.
5. Haber sido afiliado de **FEMTECBACO** interrumpidamente durante los dos (2) años anteriores a su elección.
6. No tener antecedentes penales, ni conflictos judiciales por resolver.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 37 de 45 |

7. Aceptar la postulación.
8. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1. Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección. Y los candidatos deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

PARAGRAFO 2. Las certificaciones y consultas exigidas en los numerales 9, 10 y 11, deberán actualizarse por lo menos una (1) vez en el semestre.


ARTICULO 88. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por no asistir a tres (3) sesiones consecutivas del Comité sin causa plenamente justificada por éste.
2. Por ser condenado judicialmente por delitos no dolosos.
3. Por anteponer su interés personal a los de **FEMTECBACO**.
4. Por recibir o exigir retribuciones por el cumplimiento de sus funciones.
5. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
6. La comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
7. Pérdida de la calidad de asociado.
8. Haber sido sancionado por **FEMTECBACO**, durante el ejercicio de su cargo.
9. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
10. No cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.
11. No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.

PARAGRAFO. La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva, salvo las causales 5 y 6, las cuales son de competencia de la Asamblea General.

En caso de presentarse una de las causales de competencia de la Asamblea General se citará a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.


ARTICULO 89. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité tendrá las siguientes funciones:

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 38 de 45 |

1. Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Velar porque los actos de los organismos de la Administración se ajusten a las prescripciones legales.
4. Informar a los Órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **FEMTECBACO** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.
5. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
6. Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
7. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos.
8. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
9. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
10. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
11. Verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación de órganos de administración y control que deba elegir la Asamblea General.
12. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
13. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
14. Revisar por lo menos cada seis (6) meses los libros de actas de la Junta Directiva y de los Comités de apoyo, con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos órganos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
15. Llevar al día libro de actas de sus reuniones.
16. Hacerle seguimiento a la entrega de auxilios solidarios y a los fondos sociales que existan.
17. Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoria Interna o Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO. Las funciones señaladas a este Órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente con los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

Los miembros de este Órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y el Estatuto.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 39 de 45 |

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los Órganos de Administración.

ARTICULO 90. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD PATRONAL. En el evento que la entidad patronal que determina el vínculo de afiliación de los asociados, tenga vigentes convenios de patrocinio en favor de **FEMTECBACO** o de sus asociados a través de éste, podrá solicitar a **FEMTECBACO** toda la información y ejercer la inspección y vigilancia con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos del patrocinio.

PARAGRAFO. La Junta Directiva acordará con la empresa patrocinadora la forma de hacerlo.

CAPITULO VIII INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 91. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y su suplente, el Gerente y su suplente y los demás empleados de **FEMTECBACO**, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

PARAGRAFO. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en **FEMTECBACO**, mientras esté actuando como tal.


ARTICULO 92. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente o los demás funcionarios del fondo que tenga carácter de asociado de **FEMTECBACO**, no podrán votar en las reuniones de la asamblea General cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, o la aprobación o improbación de sus actuaciones.

ARTICULO 93. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTÍCULO 94. PROHIBICIONES. No le será permitido a **FEMTECBACO**:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las Leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 40 de 45 |

4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su Estatuto.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 95. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros del Comité de Control Social ni Gerente, ni como principal ni como suplente, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **FEMTECBACO**, ni ejercer su representación legal.

PARAGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del representante legal de **FEMTECBACO**, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

ARTÍCULO 96. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente corresponderá la Junta Directiva de **FEMTECBACO**, cumpliendo lo señalado en el respectivo reglamento de créditos aprobado por la Junta Directiva.


PARÁGRAFO. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO IX RESPONSABILIDAD DEL FONDO – DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 97. RESPONSABILIDAD DEL FONDO. **FEMTECBACO** se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones activas o pasivas que efectúe la Junta Directiva o el Gerente, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio y suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los Asociados.

ARTICULO 98. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. La responsabilidad de los asociados para con **FEMTECBACO** y para con los acreedores de éste de conformidad con la Ley se limitará a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por **FEMTECBACO**, y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el Asociado.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 41 de 45 |

ARTICULO 99. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y REVISOR FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de **FEMTECBACO** son responsables de la acción, omisión o extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

FEMTECBACO, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y demás trabajadores por sus actos de omisión, extralimitación o abusos de autoridad con los cuales hayan perjudicado el patrimonio o el prestigio de la entidad, con el objetivo de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPITULO IX DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 100. DE LA CONCILIACIÓN. Las diferencias que surjan entre **FEMTECBACO** y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la entidad y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria se someterán a la amigable composición y en caso de no lograrse el objetivo se someterán a conciliación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En últimas, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

ARTICULO 101. AMIGABLES COMPONEDORES. Antes de hacer uso de la conciliación, las diferencias o conflictos que surjan entre **FEMTECBACO** y sus Asociados se llevarán a una Junta de Amigables Componedores que actuará de acuerdo con las normas que establezca el presente Estatuto.

La Junta de Amigables Componedores, como mecanismo imparcial y neutral se encargará de tomar la decisión sobre los conflictos que surjan entre **FEMTECBACO** y sus Asociados y entre estos, de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo.


La Junta de Amigables Componedores no tendrá carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva.

Los amigables componedores deberán ser personas idóneas, asociadas a **FEMTECBACO** y no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes ni tener parentesco entre sí ni con las partes.

ARTICULO 102. CONFORMACION DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre **FEMTECBACO** y uno o varios asociados, éstos designarán un amigable componedor y otro la Junta Directiva, De común acuerdo con las partes los amigables

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 42 de 45 |

componedores designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer componedor será designado por el comité de control social.

2. Tratándose de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor y éstos designarán el tercero de común acuerdo. Si dentro de los tres (3) días siguientes no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será designado por la Junta Directiva
3. Una vez aceptado el cargo de miembro de la Junta de Amigables Componedores se empezará a actuar inmediatamente y sus funciones terminarán quince (15) días después, salvo prórroga que le concedan directamente las partes en conflicto, la cual no podrá exceder de diez (10) días.
4. Si la Junta de Amigables Componedores llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los conciliadores y las partes. Si los Componedores no concluyen en acuerdo, se hará constar en un acta y la controversia podrá pasar a la justicia ordinaria. Las proposiciones de la Junta de Amigables Componedores no obligan a las partes.


PARÁGRAFO. Los Amigables Componedores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes.

ARTICULO 103. PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES. El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos será el siguiente:

1. Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.
2. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si se aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de común acuerdo con la otra parte.
3. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.
4. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.
5. Si se llegare a un acuerdo se tomará cuenta de este, en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo así se hará constar en el acta.

ARTICULO 104. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS MÉTODOS. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados que correspondan al domicilio de **FEMTECBACO** y se someterán al procedimiento establecido por la ley.

El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir a la justicia ordinaria.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 43 de 45 |

CAPITULO X

FUSION, ESCISION, INCORPORACION – TRANSFORMACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 105. FUSIÓN E INCORPORACIÓN. FEMTECBACO podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro Fondo de Empleados para crear uno nuevo o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común, estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

ARTÍCULO 106. ESCISIÓN. FEMTECBACO se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.

El proyecto de escisión deberá presentarse a consideración de los asociados con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea en la cual será considerado.


ARTÍCULO 107. TRANSFORMACIÓN. FEMTECBACO podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

ARTICULO 108. CAUSALES DE DISOLUCION. FEMTECBACO podrá disolverse en cualquier momento por las siguientes causas:

1. Por decisión de su Asamblea General ajustada a las normas generales y los presentes Estatutos.
2. Por reducción del número de asociados a menos del mínimo exigido por la ley, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Imposibilidad de desarrollar el objeto social.
4. Suspensión injustificada de las actividades administrativas y de lo relacionado con su objeto social durante un término mayor de tres (3) meses.
5. Por haberse iniciado contra el Fondo de Empleados concurso de acreedores.
6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados.

PARAGRAFO. En el evento de la disolución y liquidación de la Empresa o Empresas que determinan el vínculo laboral de los asociados, estos podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la Empresa Patronal reformar su Estatuto para cambiar de vínculo de asociación con sujeción a lo establecido en la ley pertinente sobre tal vínculo. Si no lo hiciera, **FEMTECBACO** deberá disolverse y liquidarse.

ARTICULO 109. SUSPENSIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACION DEL FONDO. Disuelto el Fondo de Empleados, se procederá a su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación Cooperativa vigente y en la Circular Básica Jurídica expedida por la SUPERSOLIDARIA, junto con sus adiciones o modificaciones pertinentes; en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para su liquidación. Su denominación estará seguida

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 44 de 45 |

por la expresión “en liquidación” y los liquidadores responderán de los daños y perjuicios que causen por la omisión de esta obligación.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedaren algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la designación a efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

ARTÍCULO 110. LIQUIDADOR. En el mismo acto que se determine la disolución del Fondo de Empleados, se designará un liquidador con su respectivo suplente, señalará el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente, y se fijarán los honorarios respectivos la aceptación del cargo; la presentación de la fianza debe hacerse ante la SUPERSOLIDARIA dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTÍCULO 111. REUNIÓN DE SOCIOS. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para reconocer el estado de liquidación y coadyuvar con las medidas más convenientes al buen resultado de la gestión de los liquidadores


ARTICULO 112. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION. Disuelto **FEMTECBACO** se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la legislación vigente para entidades de la economía solidaria, nombrándose un (1) liquidador con su respectivo suplente para tal efecto.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la designación la efectuará el ente Estatal que ejerza la inspección y vigilancia de los fondos de empleados.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 113. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES. Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, del Revisor Fiscal y demás órganos que dependan de la Asamblea General, se entenderá por período anual el lapso comprendido entre una (1) Asamblea General Ordinaria y otra, independientemente de las fechas de su celebración.

PARAGRAFO. El miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y demás, que sean elegidos en elecciones parciales, se entenderá que ejercerá su cargo por el periodo que faltare por cumplir.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ESTATUTO FEMTECBACO | ACTA No.040 Febrero 18-2022 |
| Fecha de Revision Enero 4 de 2022 | Descripción: Rev # 7 | |
| Aprobó: Asamblea General Ordinaria de Delegados | Emisión Documento Febrero 28 de 2022 | Página 45 de 45 |

ARTÍCULO 114. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO. El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de **FEMTECBACO**, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS. Las Reformas de los Estatutos sólo puede hacerse en la Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles asistentes y entrará en vigencia una vez aprobada por éste órgano.

Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:

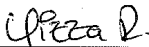
1. Cualquier Asociado podrá hasta el 31 de diciembre de cada año presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
2. Las propuestas presentadas por la administración se darán a conocer a los asociados o delegados con la misma convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
3. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los Asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en este Estatuto. No obstante lo anterior el estatuto podrá ser reformado por la asamblea general por propuesta de cualquiera de sus asociados o delegados.


ARTÍCULO 116. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos del **FEMTECBACO**, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Trabajadores y su carácter de no lucrativos.

El presente Estatuto fue leído y aprobado por unanimidad en Asamblea General de Ordinaria de **FEMTECBACO**, celebrada el día 18 de febrero de 2022, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010, los Decretos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que le son pertinentes al Fondo de Empleados, así como las circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá al **FONDO DE EMPLEADOS DE TÉCNICAS BALTIME DE COLOMBIA – FEMTECBACO**, a partir de la fecha.

Publíquese y Cúmplase.

En constancia de lo anterior, firman:


 Nombres y Apellidos
 Presidente de Asamblea


 Nombres y Apellidos
 Secretario de Asamblea